



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día **veintinueve de junio de dos mil dieciocho**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **237**, literalmente dice:

V Plan Municipal de Igualdad. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 1/2018 de Igualdad de Oportunidades, relativo a aprobación definitiva del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo núm. 100 del Pleno de fecha 23 de marzo de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78 de fecha 25 de abril de 2018, para dar audiencia a las personas interesadas, habiéndose presentado durante el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias, dos escritos de alegaciones:

- El primero de fecha 24 de abril de 2018, nº de registro 349, presentado por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Rocío Díaz Jiménez.
- El segundo de fecha 24 de abril de 2018, nº de registro 358, presentado por D^a Lorena Rodríguez, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

En el expediente obra informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Igualdad de Oportunidades, de fecha 13 de junio de 2018, dando respuesta motivada a las alegaciones presentadas.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los 27 Corporativos.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 18 de junio de 2018, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, de fecha 14 de junio de 2018, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO.- Estimar y desestimar, en su caso, las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal de Ciudadanos, en base a informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Igualdad de Oportunidades, de fecha 13 de junio de 2018, y que literalmente dice:

1º En relación a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Partido

Página 1 de 8

Código seguro de verificación: DSH9PLFPM5R1O2R0DRD4		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	10-07-2018 14:28:25
Contiene 1 firma digital			
			Pag. 1 de 8



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Popular. se Informa:

Eje I. Institucional. La transversalidad de género en el Ayuntamiento

Propuesta nº 1: Punto 2.14: *Los cambios en las Tradiciones y Fiesta de la ciudad deben de ser consensuados y en ningún caso menoscabar ni hacer desaparecer las mismas.*

Respuesta

La actuación recoge el análisis de las manifestaciones festivas y tradiciones para cumplir con los criterios de actuación de los Poderes Públicos incluidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se trata de analizar para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, no de menoscabar, sino de evitar actuaciones que avaladas por la tradición vayan en contra de la Igualdad.

No obstante, para dejar clara la intencionalidad de la medida, **se admite introducir la siguiente modificación (en negrita) 2.14** “Análisis de las tradiciones y Fiestas Mayores para incorporar, en su caso, cambios consensuados que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres”.

Propuesta de mejora nº 2: Punto 2.30 *Está medida debería ampliarse y no señalar solo aspectos de empleabilidad sino convertirse en un apartado específico con varias actuaciones para mujeres en situación de vulnerabilidad o grave riesgo social.*

Respuesta

La transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal como se recoge en la ley orgánica, 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, implica la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas municipales sectoriales, así *las mujeres en situación de vulnerabilidad o en grave riesgo de exclusión social, tiene una presencia en todos los ejes de actuación del Plan atendiendo a las necesidades específicas que presentan*, desde la complementariedad y estableciendo las estructuras necesarias de coordinación. Por lo que **no es pertinente su modificación.**

Propuesta 3. Punto 2.53 *La modificación de la ordenanza de la convivencia no puede llevar aparejada el levantamiento de la prohibición existente relativa al ejercicio de la prohibición existente relativa al ejercicio de la prostitución en la vía pública. Si se puede eliminar la sanción a las mujeres prostituidas, pero no al cliente o proxenetas.*

Respuesta

La finalidad expresada en relación a la modificación de esta Ordenanza desde el primer documento de Avance del V Plan de Igualdad, es la de eliminar *sanciones económicas por conductas de ofrecimiento de servicios sexuales y evitar la doble victimización de las mujeres, manteniendo solamente las sanciones de los demandantes o*

Página 2 de 8

Código seguro de verificación: DSH9PLFPM5R1O2R0DRD4		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	10-07-2018 14:28:25
Contiene 1 firma digital			
			Pag. 2 de 8



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

prostituidores, por lo que la propuesta no procede al estar incluida.

Eje II . Socializador en valores Igualitarios.

Propuesta de mejora nº 4. Punto 2.7. Que se incluya la convocatoria de ayudas para madres jóvenes y/o madres gestantes por existir dotación específica.

Respuesta

El Eje II tiene entre otros *objetivos, fomentar la organización social corresponsable para contribuir a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.*

Las “Becas Madres Jóvenes Estudiantes”, son una medida para contribuir a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal: de apoyo a las madres jóvenes estudiantes de Granada (menor de 33 años), de cualquier estado civil, para compatibilizar el cuidado de sus hijos e hijas pequeños/as (menores de 5 años) con la continuidad de sus estudios. Los objetivos que persiguen evitar el abandono de las madres jóvenes de la formación por sobrecargas familiares; facilitar la reincorporación al estudio de las madres jóvenes; posibilitar el acceso al mercado laboral de las madres.

No obstante, cuando mujeres jóvenes estudiantes en situación de gestación, se interesan por las becas en los dos últimos meses del año, en periodo de concesión, se les informa que podrán solicitarlas en la siguiente convocatoria, una vez se produzca el nacimiento, computándose el año completo si están cursando estudios en ese periodo, por lo las becas se podrían conceder con carácter retroactivo desde primeros del año siguiente.

La medida que se propone “Ayudas a madres gestantes”, no es una medida de conciliación puesto que no ha nacido todavía la criatura a cuidar, ni el embarazo es una situación invalidante que impida la realización de la vida normal a la mujer. Esta modalidad de beca para madres gestantes tampoco está recogida en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, B.O.P nº 39 del 27 de febrero de 2014

Las necesidades específicas por su condición de mujeres gestantes están relacionadas, con la atención al parto normal y de salud reproductiva, tal y como recoge el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2014-2016) promovido por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y Secretaría de Estado de Servicios Sociales del Gobierno de la Nación, quedando al margen de las competencias municipales.

Así mismo desde Servicios Sociales, esta situación junto con otras se pueden considerar para la concesión de ayudas económicas familiares, de ayudas de emergencia social y otras prestaciones, por lo que será objeto de análisis.

Por ello no es pertinente su modificación, al no ser concordante con el objetivo de este Eje estratégico dirigido a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Eje III. Contra la violencia de Género

Página 3 de 8

Código seguro de verificación: DSH9PLFPM5R1O2R0DRD4		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cqj-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	10-07-2018 14:28:25
Contiene 1 firma digital			
			Pag. 3 de 8



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Propuesta nº 5. Punto 1.8. *Que se amplíe el punto para incluir un apoyo específico y concreto para asociaciones que en Granada atienden a víctimas de Trata, incluyendo aportaciones económicas, en especie, pisos y medios diversos, incluyendo personal especializado municipal (desde la policía a psicólogos-as) Mediante el establecimiento de un programa anual específico.*

Respuesta

No es pertinente ya que está contemplado en la actuación específica en el Eje III 2.15. Atención a mujeres prostituidas y/o víctimas de trata. Aunque las consideramos incluidas con las mujeres víctimas de violencia de género, se mencionan de manera específica en el Eje I, 2.30, y en el Eje III 1. 17. Además, como con el resto de mujeres víctimas de violencia de género, se contempla la prevención y sensibilización, así como la atención y la coordinación. Igualmente las entidades que trabajan con mujeres víctimas de trata, participan en las convocatorias anuales de subvención del Fondo de Iniciativas Mujer, por concurrencia competitiva, colaborando este Ayuntamiento con dichas entidades de manera prioritaria, no siendo posible la subvención directa al no estar contemplada en la Ordenanza de subvenciones en vigor (Eje 4. actuación 2.7)

Eje IV Participación y Empoderamiento de las Mujeres

Propuesta nº 6 General: *Incluir junto a todas las citas de reflexión o formación sobre el feminismo la frase: “feminismo u otros movimiento o posicionamientos que defiendan los derechos de las mujeres”.*

Respuesta

En el V Plan se hace referencia al termino feminismo en el Eje IV, Participación y empoderamiento de las mujeres, Objetivo específico 1, Actuación 1.1, en relación a la formación, debate y reflexión feminista, en el sentido que recoge la Real Academia de la Lengua Española: movimiento social que defiende la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

Ahora bien, como queda recogido en los Ejes III y IV del Plan, se contará para el desarrollo de las actuaciones con la iniciativa social, con el movimiento asociativo y con organizaciones ciudadanas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, y en particular con el movimiento feminista, por ser el que mayor nivel de concienciación y compromiso con la igualdad presenta.

Los antecedentes de la aparición de este termino en documentos oficiales de este Ayuntamiento, se remontan a los anteriores Planes Municipales de Igualdad, en particular el IV Plan Municipal de Oportunidades entre mujeres y hombres de 2009-2016 y en las Ordenanzas Reguladoras de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, tanto la de 2011, como en la última de 2014 (B.O.P nº 39 del 27 de febrero de 2014), que se recoge el termino feminismo en relación a la formación, debate y

Página 4 de 8

Código seguro de verificación: DSH9PLFPM5R1O2R0DRD4		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	CCBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	10-07-2018 14:28:25
Contiene 1 firma digital			
			Pag. 4 de 8



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

reflexión feminista, necesaria para avanzar en igualdad entre hombres y mujeres.

Por ello se **considera necesario mantener feminismo como movimiento social que defiende la igualdad de derechos entre mujeres y hombres** y que ha dado lugar a la teoría y desarrollo de los estudios de género, además de ser un concepto inclusivo con asociaciones y organizaciones ciudadanas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

2º Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se Informa:

Eje I. Institucional, La transversalidad de género en el Ayuntamiento

Propuesta 1. Eliminar la actuación: 2.14 “Análisis de las tradiciones y Fiestas Mayores para incorporar cambios que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres”.

Respuesta

La actuación recoge el análisis de las manifestaciones festivas y tradiciones para cumplir con los criterios de actuación de los Poderes Públicos incluidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se trata de analizar para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, no de menoscabar, sino de evitar actuaciones que avaladas por la tradición vayan en contra de la Igualdad.

No obstante, para dejar clara la intencionalidad de la medida, **se admite introducir la siguiente modificación (en negrita) 2.14 “Análisis de las tradiciones y Fiestas Mayores para incorporar, en su caso, cambios consensuados que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres”.**

Eje II Socializador en valores Igualitarios.

Propuesta 2. Adición. Actuación 2.7 :“Madres Gestantes”

Respuesta

El Eje II tiene entre otros *objetivos, fomentar la organización social corresponsable para contribuir a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.*

Las “Becas Madres Jóvenes Estudiantes”, son una medida para contribuir a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal: de apoyo a las madres jóvenes estudiantes de Granada (menor de 33 años), de cualquier estado civil, para compatibilizar el cuidado de sus hijos e hijas pequeños/as (menores de 5 años) con la continuidad de sus estudios. Los objetivos que persiguen evitar el abandono de las madres jóvenes de la formación por sobrecargas familiares; facilitar la reincorporación al estudio de las madres jóvenes; posibilitar el acceso al mercado laboral de las madres.

Página 5 de 8

Código seguro de verificación: DSH9PLFPM5R1O2R0DRD4		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/csj-bin/produccion/simcpi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	10-07-2018 14:28:25
Contiene 1 firma digital			
			Pag. 5 de 8



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

No obstante, cuando mujeres jóvenes estudiantes en situación de gestación, se interesan por las becas en el último trimestre del año, periodo de solicitud y concesión, se les informa que podrán solicitarlas en la siguiente convocatoria, una vez se produzca el nacimiento, computándose el año completo si están cursando estudios en ese periodo, por lo las becas se podrían conceder con carácter retroactivo desde primeros del año siguiente.

La medida que se propone "Ayudas a madres gestantes", no es una medida de conciliación puesto que no ha nacido todavía la criatura a cuidar, ni el embarazo es una situación invalidante que impida la realización de la vida normal a la mujer. Esta modalidad de beca para madres gestantes tampoco está recogida en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, B.O.P nº 39 del 27 de febrero de 2014

Las necesidades específicas por su condición de mujeres gestantes están relacionadas, con la atención al parto normal y de salud reproductiva, tal y como recoge el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2014-2016) promovido por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y Secretaría de Estado de Servicios Sociales del Gobierno de la Nación, quedando al margen de las competencias municipales.

Así mismo desde Servicios Sociales, esta situación junto con otras se pueden considerar para la concesión de ayudas económicas familiares, de ayudas de emergencia social y otras prestaciones, por lo que será objeto de análisis.

Por ello no es pertinente su modificación, al no ser concordante con el objetivo de este Eje estratégico dirigido a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Eje III Contra la violencia de Género

Propuesta 3. Sustitución: Inmigrantes por Migrantes en las actuaciones 1.7 y 2.14.

Respuesta

A la hora de abordar la violencia de género tanto en la legislación estatal como andaluza: Ley Orgánica 1/2004 , de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Artículo 32.4) y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, de Andalucía (artículo 46.2) como en el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género se nombra mayoritariamente a mujeres inmigrantes. Aunque se considera que emplear el termino de mujeres migrantes es inclusivo, por lo que **se acepta la propuesta.**

Eje IV Participación y Empoderamiento de las Mujeres

Propuesta 4. Sustitución de acciones formativas sobre feminismo, por acciones formativas sobre igualdad, en la actuación 1.1.

Página 6 de 8

Código seguro de verificación: DSH9PLFPM5R1O2R0DRD4		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	10-07-2018 14:28:25
Contiene 1 firma digital			
			Pag. 6 de 8



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Respuesta

En el V Plan se hace referencia al termino feminismo en el Eje IV, Participación y empoderamiento de las mujeres, en el sentido que recoge la Real Academia de la Lengua Española: movimiento social que defiende la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

Como el termino feminismo está recogido el Objetivo específico 1: Fortalecer el movimiento organizado de mujeres a través de la formación, el debate y la reflexión feminista; se puede aceptar la propuesta de modificar la actuación 1.1., quedando como sigue: 1.1. Realización de acciones formativas **sobre igualdad entre mujeres y hombres**, empoderamiento y liderazgo de mujeres.

Propuesta 5. Adición: Actuación 1.2. *Así mismo es necesario contar con la colaboración y participación del Consejo Municipal de la Mujer como órgano máximo de participación democrática de la ciudad de Granada y de sus asociaciones en los asuntos municipales, así como de las asociaciones, colectivos y otros entes que también muestre su deseo de colaboración.*

Respuesta

La actuación 1.2, hace referencia a la participación formal de las mujeres en el Ayuntamiento de Granada, regulada por el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, que contempla los Consejos Municipales Sectoriales, entre los que se encuentra el Consejo Municipal de la Mujer, uno de los mas activos y consolidados, pudiendo formar parte del mismo cualquier asociación, de mujeres o mixta de Granada, que promueva la igualdad entre mujeres y hombres.

En la Actuación 1.3 ya está contemplado el sentido de la propuesta, el fomento de la participación de las asociaciones y grupos de mujeres en las políticas municipales, por lo que **no es procedente**.

Propuesta 6. Sustitución: Vigencia: *El V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres tendrá una duración de 4 años, 2018-2022, en el último de ellos se llevará a cabo la evaluación.*

Respuesta

Dado que se trata de un Plan estratégico, para conseguir resultados es necesario un tiempo medio de ejecución, los 4 años de vigencia propuestos pueden cubrir las expectativas, no obstante en relación a la **evaluación final se deberá recoger en el apartado 5. que se realizará una vez finalizada la vigencia del Plan.**

Se acepta parcialmente la propuesta quedando como sigue:

Vigencia: El V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres tendrá una duración de 4 años para su ejecución de 2018 a 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el V Plan Municipal de Igualdad entre

Página 7 de 8

Código seguro de verificación: DSH9PLFPM5R1O2R0DRD4		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	10-07-2018 14:28:25
Contiene 1 firma digital			
			Pag. 7 de 8



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL**

Mujeres y Hombres, con la inclusión de las alegaciones estimadas, quedando redactado según texto obrante en el expediente, debiendo publicarse para su entrada en vigor.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Página 8 de 8

Código seguro de verificación: DSH9PLFPM5R1O2R0DRD4		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	COBO NAVARETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	10-07-2018 14:28:25
Contiene 1 firma digital			
			Pag. 8 de 8